



RADICADO	087583184001-2021- 00098 -00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ALBERTO JOSE OSPINO OSPINO C.C. 1.001.855.599
DEMANDADO	ALBERTO JOSE OSPINO BARRIOS C.C. 4.995.165.

Informe Secretarial: Soledad, 12 de octubre 2021, Señora Jueza, a su despacho el proceso de la referencia, con solicitud de la apoderada judicial el desistimiento de la demanda. Sírvase proveer.

SECRETARIA

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD., doce (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisado el expediente se observa que se aporta memorial suscrito por la apoderada judicial por medio de la cual manifiesta al despacho que desiste de la presente demanda por fallecimiento del demandado.

El art. Artículo 314.-Desistimiento de las pretensiones. El demandante podrá desistir de la pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.....

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.

Se observa que aún no se le ha dado tramite a la presente demanda, y atendiendo la solicitud de la profesional del derecho se procederá acceder al desistimiento solicitado, conforme lo establece el artículo 314, párrafo 1 del CGP.

En consecuencia, de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

1. Alléguese la solicitud presentada por la apoderada del demandante, solicitando el desistimiento del proceso.
2. ACCEDER al desistimiento de la demanda solicitado por la apoderada judicial
3. Ordenar la devolución de la demanda con todos sus anexos-
4. Reconocer personería a la Dra. MARIBEL CERVANTES MARTINEZ, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 13 de octubre de 2021 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 149 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

mbgsj